



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2022-00021-00.
Accionante: JAMER ALBERTO LEDESMA VILLAREAL CC No. 78.301.995.
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora JAMER ALBERTO LEDESMA VILLAREAL, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derechos fundamentales de PETICION, Y DEBIDO PROCESO.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de ROSMERY CORTINA ARRIETA y FABIAN POLO BOLAÑO, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por JAMER ALBERTO LEDESMA VILLAREAL, en contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación de ROSMERY CORTINA ARRIETA y FABIAN POLO BOLAÑO, al igual que por parte del Juzgado accionado la remisión del expediente digital Rad. No. 2019-00121-00.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48595e2f4dc2c59527ffdfca8656f7e7f8fdc591df09ce69e29fe26591818f89**

Documento generado en 01/02/2022 11:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>